

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** "...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 " (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de san Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las 15:03 quince horas con tres minutos del día 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, escrito signado por el C. Jose Compean Ramirez, mexicano mayor de edad, ostentándose en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., al cual adjunta demanda de Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano signada por el C. Jose Compean Ramirez, en contra de: el requerimiento formulado en el acuerdo plenario emitido el veintidós de junio de dos mil veinte, por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/11/2020.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio ciudadano, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédulas que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

**CUARTO.** Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase de inmediato copia certificada de lo actuado en el cuadernillo formado con motivo de la remisión del expediente TESLP/JDC/11/2020 (original) a la sala regional monterrey para la sustanciación del juicio electoral (federal) y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (federal); promovido por las autoridades responsables y tercero interesado en el juicio de origen,

*respectivamente en contra de la resolución de fecha 05 cinco de junio del año en curso, ya que por auto de fecha 17 diecisiete de junio del presente año, se remitió el original del expediente TESLP/JDC/11/2020, mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/1094/2020, con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, asimismo, remítase el original del escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero, ponente en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.*

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**